



Agencia Nacional del Espectro



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTIC

Código TRD:

Bogotá D.C., 22 OCT 2018

VC - 001844

Señor:

OMAR ANACONA PALECHOR

C.C. N° 10.566.968



Agencia Nacional de
Espectro
Comunicación Externa

Radicado: GD-010050-E-2018

Fecha: 2018-10-22 - 10:12

Anexos: sin anexos

Folios: 3

Asunto: Publicación acto administrativo.

Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000119 del 12 de julio de 2018, "Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos".

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, adjunto al presente, se aporta copia del Acto Administrativo mencionado y a la vez se le informa que una vez surtida esta publicación tendrá un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, y allegar y solicitar las pruebas que estime pertinentes y conducentes para ejercer su defensa.

Se deja constancia que, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la ley 1341 de 2009, el medio escogido para agotar el presente trámite de publicación del Acto de Apertura ha sido mediante el sitio web de esta Entidad, www.ane.gov.co, toda vez que se observa en el expediente las devoluciones de la correspondencia que contenían esta misma comunicación, por las causales "DESCONOCIDO" y "NO RECLAMADO", las cuales fueron remitidas los días 07 de agosto y 06 de septiembre de 2018 a la dirección Alto de la Cruz, La Sierra - Cauca, tal como da cuenta las Guías N° RN992116378CO y RA006439501CO de la empresa 4-72.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el precitado numeral 2° *ibidem*, la presente publicación deberá entenderse surtida al cabo del día siguiente a aquel en que se hace. Esto es, el día veinticuatro (24) de octubre de 2018.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico contactenos@ane.gov.co o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el Expediente 2721

Cordialmente,

JENNY MORENO ARENAS

Coordinadora Grupo de Investigaciones

Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000119 de 12 de julio de 2018.

Elaboró: Alejandra Ramos

Revisó: Ruth Marín

Calle 93 # 17-45, Piso 4

Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090

Código postal: 110221

Bogotá - Colombia

www.ane.gov.co



CO16/7161



Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



Acto Administrativo No. 000119 del 12 JUL 2018

"Por el cual se inicia una investigación administrativa mediante formulación de cargos."

Expediente 2721

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010, la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011¹ y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 de la Constitución Política consagra que el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado.

Que de acuerdo con la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, en especial lo establecido en el numeral 10° del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 a la Agencia Nacional del Espectro le corresponde adelantar las investigaciones a que haya lugar, por posibles infracciones al régimen del espectro definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como imponer las sanciones.

Que mediante comunicación radicada en la ANE con el No. 1921 de 21 de diciembre de 2017 la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, remitió solicitud de verificación del uso del espectro radioeléctrico en el municipio de La Sierra en el departamento del Cauca.

Que con base en lo anterior, el día 6 de febrero de 2018 se realizó monitoreo en dicho municipio, evidenciando el uso no autorizado de una estación de radiodifusión sonora en la frecuencia 107.3 MHz, la cual se identificó como "Manantial Stéreo", la cual, de acuerdo con las tareas de radiolocalización, se ubicaba en la zona urbana del municipio de La Sierra en el departamento del Cauca, en un lugar llamado Alto de la Cruz frente a una casa de nomenclatura Calle 2 No. 4-22, de conformidad con el Acta de Verificación del Espectro Radioeléctrico N° 002-060218.

Que el Grupo de Control Técnico del Espectro de la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, expidió el Análisis de Visita No. 6156, caso 7965, donde manifestó lo siguiente:

"6. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Durante el día 06 de febrero de 2018, se realizó monitoreo a la banda de radiodifusión sonora detectando emisión en la frecuencia 107,3 MHz, la cual se identificó como emisora Manantial Estéreo.

La emisora se encontró funcionando en la zona urbana, en un lugar llamado Alto de la Cruz, frente a una casa con nomenclatura Calle 2 No. 4-22, del municipio de la Sierra, departamento de Cauca.

Esta emisora NO cuenta con permiso para uso del espectro radioeléctrico, por lo tanto, se trata de una emisión clandestina.

El encargado de la emisora es el señor Omar Anacaona, quien se identificó con C.C. 10.567.958.

La emisora pertenece al Cabildo Indígena de Frontino.

La emisora queda funcionando, teniendo en cuenta que el señor Anacaona dice que no apaga la emisora hasta tanto la Gobernadora del Cabildo le de la orden de apagar."

¹ "Artículo 1. Asígnese a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro la función de adelantar las actuaciones administrativas orientadas a determinar si existe una infracción al Régimen del Espectro, de conformidad con el procedimiento general contenido en la Ley 1341 de 2009 y de proferir el acto administrativo que decide el asunto en primera instancia, dial el cual será susceptible de recursos en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo"